LLAMADO PUBLICO EXP. 2022/4562 RESOLUCION 1912/2022
EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE FOOD TRUCK
EN TERMAS DE ALMIRON

ARTÍCULO 1: OBJETO: La Intendencia de Paysandú llama a interesados en la explotación comercial de hasta 3 (tres) Food Trucks en Termas de Almirón:
Uno para venta de panchos, hamburguesas y bebidas.
Uno para venta de tortas fritas, donas y empanadas.
Uno para venta de helados.

ARTÍCULO 2: DEL PLIEGO DE CONDICIONES
Las ofertas que se efectúen y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego, se ajustarán a las condiciones allí contenidas, al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para suministros y servicios no personales (Dto. 131/2014 y 150/2012, del TOCAF y modificativas), las Leyes, Ordenanzas, Decretos y disposiciones municipales vigentes en la materia para el diseño implantación y gestión del emprendimiento.

ARTICULO 3: SERVICIOS A EXPLOTAR
Serán los descriptos en el Art. 1. y corresponderán individualmente a cada uno de los Food Trucks a adjudicar, no siendo de recibo ofertas que combinen en un único espacio los servicios licitados.

ARTICULO 4: REQUISITOS DEL SERVICIO
- Excelente atención al cliente y servicio de calidad
- Cumplimiento de las normas sanitarias y de higiene, además de la limpieza del local
- Personal uniformado e identificado acorde al servicio.
- Personal capacitado y/o idóneo en las tareas.
- Cartel exterior identificatorio con: Nombre, perfil y servicios; de buen gusto y acorde al paisaje y horario de apertura. Deberá ser de tamaño grande (visible), de material de calidad y con diseño original.
- Horario de atención acorde al servicio brindado.
- Equipamiento completo.
- El nivel de precios de venta deberán estar acorde a los que se manejan en los comercios establecidos en la zona.
- El adjudicatario, deberá colocar lista de precios en un lugar visible, como también un formulario de sugerencias y quejas y será siempre responsable directo de la buena calidad y buen estado
- El adjudicatario deberá colaborar con la Intendencia de Paysandú en la gestión ambiental de la zona.
    a. Mantenimiento del entorno inmediato del puesto (residuos domésticos)
    b. Recipientes de residuos que permitan a sus usuarios la clasificación.
    c. Teléfono para emergencias (puede ser un teléfono celular).

ARTÍCULO 5: UBICACION
La ubicación de lo adjudicado será determinada por la Intendencia de Paysandú (Municipio de Guichón) en función de las necesidades e intereses de la administración y una vez acordada no podrá ser modificada por el adjudicatario.

ARTÍCULO 6: REQUISITOS A PRESENTAR JUNTO A LA OFERTA:
Los oferentes deberán detallar:

1. Nombres completos y/o razón social, domicilio, teléfono o fax, correo electrónico y nombre de la persona responsable.
2. Fotocopia del recibo de adquisición del Pliego
3. Descripción de todos los rubros a explotar
4. Plan de negocios y de marketing, y propuesta a desarrollar.
5. Referencias: comercial, bancaria y personal.
6. Precio mensual a ofrecer por la concesión en U.I (Unidades Indexadas)
7. Relación de sus antecedentes en la explotación de servicios similares u otras actividades comerciales, que hubiera realizado;

ARTICULO 7: DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

- Certificado Único Departamental según art. 487 Ley 17.930 Decreto 502/07.
- Certificado de tener contratado con el Banco de Seguros del Estado un seguro de accidentes y enfermedades profesionales.
- Certificado de estar al día en BPS y DGI o Monotributo.
- Ofrecimiento de garantía para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a asumir por la concesión, pudiendo esta ser de carácter real, mediante un depósito equivalente al valor de la oferta presentada anualizada. En caso de ofrecer garantía personal, y a efectos de su evaluación previa por la Intendencia Departamental de Paysandú, deberá de acompañarse un certificado notarial e información registral actualizada conjuntamente con la declaración jurada, donde conste el estado de situación patrimonial del garante, su situación regular de pagos ante la Intendencia Departamental de Paysandú, y todo otro dato necesario para evaluar su solvencia.
- Documentación referente al contrato social o personería jurídica y representación, si correspondiere.
- Antecedentes del oferente.

ARTICULO 8: PLAZOS.
La concesión del espacio para instalar Food truck será desde su adjudicación hasta final del mandado de la actual administración.

ARTICULO 9: PRECIO.
Los interesados deberán ofrecer un precio mensual en UR por la concesión del Servicio, el cual no podrá ser inferior a 0.5 UR (media unidad reajustable).
El precio deberá abonarse mes a mes y por adelantado, dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes, en la Oficina Recaudadora de la Intendencia Departamental de Paysandú y/o locales de red de cobranzas, según se indique.

ARTÍCULO 10: : **HIGIENE y SEGURIDAD.**
El área circundante del kiosco es responsabilidad exclusiva de los concesionarios. Limpieza del predio (mantener en forma permanente condiciones ambientalmente adecuadas en un radio de 5 metros a la redonda). La higiene interior y exterior, infraestructura y calidad en el manejo de alimentos. Deberá contar con recipientes de clasificación de residuos según indicaciones de la Intendencia. No podrá disponer bolsas o recipientes con residuos a la vista. No podrá depositar productos líquidos fuera del puesto. La seguridad del Food truck, de las instalaciones y del público será responsabilidad del concesionario desde la fecha de adjudicación hasta su finalización.

ARTÍCULO 11: HORARIO. El servicio deberá funcionar de lunes a domingo, incluyendo días festivos como navidad, año nuevo y día de reyes. El oferente indicará el horario de funcionamiento del servicio, que no podrá ser menos de 10 horas.

ARTICULO 12: COMIENZO DEL SERVICIO Y PLAZO DE INSTALACIÓN. El adjudicatario, dispondrá del plazo máximo de 1 semana, luego de ser adjudicado, para efectivizar a su costo (mano de obra y materiales) la instalación y puesta en funcionamiento del Food Truck. El servicio deberá comenzar de manera completa luego de haber firmado el contrato de concesión correspondiente.

ARTICULO 13: OBLIGACIONES.
El adjudicatario estará obligado, además, a cumplir con las siguientes normas generales.

a) Limpieza, aseo e higiene del espacio ocupado, sus instalaciones, útiles, etc.
b) Será responsable del pago de sueldos, jornales, aportes o cualquier otro gravamen y /u obligación derivado de la aplicación de leyes laborales y/o seguridad social. Se exigirá el certificado expedido por el Ministerio de Salud Pública (carne de salud) para los funcionarios que se contraten.
c) La reparación de toda rotura será de cargo del adjudicatario, sea cual fuere su causa.
d) Será responsable del pago de conexiones y consumos de luz, teléfono, Internet y todo servicio que considere necesario (debiendo contratarlos por su cuenta y a su nombre).

ARTÍCULO 14: PROHIBICION DE CESION:
Al adjudicatario le está prohibida la cesión y/o transferencia a cualquier título, aun parcialmente de los derechos que le acuerda la concesión.
El incumplimiento a lo antes expresado, dará derecho a la Intendencia, a rescindir el contrato de adjudicación sin perjuicio de poder reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 15: DESOCUPACIÓN:
Al vencimiento del contrato, o dispuesta que sea su rescisión por incumplimiento del adjudicatario, mediando previamente intimación administrativa de entrega del espacio con plazo de 30 días hábiles, la Administración procederá a recobrar la posesión del mismo, en vía judicial a través del mecanismo del juicio de entrega de la cosa (Art. 364 y ss del Código General del Proceso). Se aplicará al adjudicatario una multa diaria de 5 U.R hasta la efectiva desocupación del lugar.-

ARTICULO 16: CONTRATO Y GARANTIA.
El adjudicatario deberá coordinar al momento de la notificación de la Resolución del Intendente Departamental que habilita la adjudicación (como condición previa a la entrega del local por parte de la Intendencia Departamental de Paysandú) el otorgamiento del contrato de concesión ante la Escribanía Municipal, el cual se suscribirá, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución. Simultáneamente a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá de constituir la garantía real o personal ofrecida. Para el caso de constituir garantía real bastará la presentación del comprobante de la Tesorería Municipal que acredite haber hecho efectivo el depósito de garantía de fiel cumplimiento, equivalente en U.I al valor anual de la oferta propuesta.

ARTICULO 17: MORA Y PENALIDADES.
El concesionario caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de protesto, o apelación, intimación o diligencia judicial o extrajudicial de clase alguna por el solo vencimiento de los términos en que se deba cumplir con cada obligación por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo convenido. En caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, el concesionario se hará pasible a una multa de 5 UR (cinco unidades reajustables) en la primera infracción y de 10 UR (diez unidades reajustables) en las siguientes, sin perjuicio de las sanciones legales y reglamentarias que pudieron corresponderle, de la rescisión de la concesión y resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

ARTICULO 18: ADJUDICACIÓN.
El estudio de las propuestas estará a cargo de la Comisión Asesora permanente de Adjudicaciones, quedando facultados sus integrantes a formular las consultas y solicitar los asesoramientos que consideren convenientes. Serán considerados como criterios orientadores, sin perjuicio de las facultades discrecionales de la Comisión Adjudicadora, a los efectos de seleccionar la oferta que se considere más adecuada para la presentación del servicio objeto de este llamado a vía de ejemplo, y no siendo taxativa la presente enumeración, los siguientes ítems: a) las mejoras a introducirse en el espacio y en su entorno, b) la propuesta gastronómica, que contemple opciones saludables e innovadoras, c) el equipamiento, d) las actividades a desarrollar, e) los antecedentes del oferente, f) la garantía ofrecida. g) El precio ofrecido no resultará necesariamente un factor determinante de la adjudicación, teniéndose tan sólo como un elemento de juicio adicional a valorar.
La Intendencia **podrá adjudicar hasta 3 Food Trucks, uno para cada rubro licitado,** pudiendo ser tres oferentes diferentes, o –en el caso de haberlo- todos al mismo oferente.

ARTÍCULO 19: FACULTADES DE CONTRALOR:
La Administración podrá exigir en cualquier momento al concesionario y demás empresas que éste contrate, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de las relaciones laborales, así como los recaudos que justifiquen que están al día con el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y contribuciones a la seguridad social. El concesionario y las empresas contratadas por éste deberán aportar los datos de los trabajadores afectados a los efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes. En caso de constarse cualquier incumplimiento la Administración, sin perjuicio de gestionar la inmediata rescisión del contrato, podrá retener de la garantía real o con cargo a la garantía personal constituida en virtud del contrato, así como también de la recaudación y demás créditos que el concesionario tenga derecho a percibir, lo que corresponda por pago de salarios, pólizas y contribuciones de la seguridad social, a los que tengan derechos los trabajadores de la misma y de las referidas empresas (Ley 18.098, Ley 18.099 y Ley 18.251, Decreto 475/2005 de 14 de noviembre de 2005 y concordantes). Sin perjuicio de lo anterior, la Intendencia Departamental de Paysandú, para el caso de recibir denuncia o para ejercitar las funciones de contralor a efecto de prevenir alguna infracción del concesionario en el cumplimiento de las normas laborales, laudos y convenios colectivos vigentes, podrá dar cuenta por intermedio de la Dirección de Desarrollo Productivo Sustentable a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social para que se realicen las inspecciones correspondientes, todo sin perjuicio de las sanciones que pudieren aplicarse.

ARTICULO 20: RECEPCION Y ACTO DE APERTURA
20.1 Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de setiembre de 2022, a la hora 14:00 en la Oficina de Compras, no siendo de recibo sino llegaren a la hora dispuesta. Las ofertas deberán ser escritas a máquina o letra de imprenta.
El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Palacio Municipal a las 14:10 del 22 de setiembre del 2022.-

20.2. JUNTO A LA OFERTA SE DEBERÁ PRESENTAR:
A) Documentación solicitada en el artículo 6 del presente pliego.

B) Recibo de Compra de presente Pliego de condiciones.-

20.3. UNA VEZ ADJUDICADO SE DEBERA PRESENTAR:
A) Documentación solicitada en el artículo 7 del presente pliego

ARTICULO 21: VALOR PLIEGO
El pliego de condiciones tiene el costo de $ 500 (quinientos pesos Uruguayos), el cuál deberá abonarse en ABITAB o REDPAGOS previa solicitud de código en oficina de compras.
La solicitud de código para pago de pliego de condiciones se hace enviando un mail a licitaciones@paysandu.gub.uy.